

CFPA 165

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado [REDACTED] Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

000104-16.01.2014

**VISTOS:**

a) La Carta de la Directiva de la Junta de Vecinos Tejas de Chena Norte, por medio de la cual solicita la renovación del comodato celebrado con anterioridad con dicha organización social;

b) El Oficio Ordinario N° 4444 de fecha 27 de septiembre de 2013, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del terreno de 319,31 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Tejas de Chena Norte, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, para continuar desarrollando las actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad.

c) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, respecto del inmueble citado en el visto precedente.

d) El Contrato de comodato de fecha 07 de noviembre de 2013 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos Tejas de Chena Norte, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 74073, protocolizado bajo el N° 13138 de fecha 07 de noviembre de 2013.

e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

[REDACTED] Decreto Supremo Exento N° 155 de (V. y U.) de fecha 11 de octubre de 2013, que [REDACTED] el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos.

b) La calidad de bien no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble [REDACTED] Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

- c) Que le inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la organización vecinal requirente de un inmueble a fin de ser empleado como sede social.
- e) El compromiso de la comodataria de permitir el uso del inmueble a las diversas organizaciones sociales de la comuna, facilitando así la participación ciudadana.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 07 de noviembre de 2013 celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos Tejas de Chena Norte, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 74473, protocolizado bajo el N° 13138 de fecha 07 de noviembre de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS TEJAS DE CHENA NORTE**

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2013 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **JORGE REYES GALLARDO**, chileno, [REDACTED] Región Metropolitana, en su calidad de PRESIDENTE y en representación de la **JUNTA DE VECINOS TEJAS DE CHENA NORTE**, según consta en el Certificado de Vigencia N° 48 de fecha 21 de enero de 2013, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 319,31 metros cuadrados, ubicado en calle Polpaico N° 953, de la Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 112 N° 182 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1966. TASACIÓN: 1410 Unidades de Fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS TEJAS DE**



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado [REDACTED] Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

**CHENA NORTE**, para uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: 1. El comodatario deberá continuar con el desarrollo de actividades comunitarias que vayan en desarrollo de toda la comunidad. 2. El comodatario se compromete a mantener abierto el inmueble entregado en comodato a organizaciones sociales y deportivas del sector. 3 El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. 4. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. 5. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces), correspondientes al inmueble y cualquier gasto de administración que se genere. 6. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 7. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 8. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 9. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Don **JORGE REYES GALLARDO**, en su calidad Presidente de la **JUNTA DE VECINOS TEJAS DE CHENA NORTE**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato.- **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano, para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedaran a beneficio del Serviu Metropolitano., sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se realizó con anterioridad de esta fecha **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que teng su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS TEJAS DE CHENA NORTE**. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria



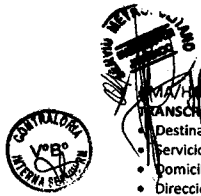
REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado [redacted] Población Tejas de Chena Norte, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

2.- Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
MARGUETO LIBERONA MARGUE  
DIRECTOR (S)  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR



- MA/HA. 3947  
ANSCHIBIR A:
- Destinataria, Paine 1016, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
  - Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
  - Domicilio: Teatinos N° 120 Santiago.
  - Dirección SERVIU Metropolitano.
  - Subdirección Jurídica.
  - Subdirección de Administración y Finanzas.
  - Departamento Gestión Inmobiliaria.
  - Departamento Judicial.
  - Secretaría General Ministro de Fe.
  - Sección Partes y Archivo.

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
MINISTRO DE FE  
NURY RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe - Subrogante

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
- 3 ENE 2014  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas